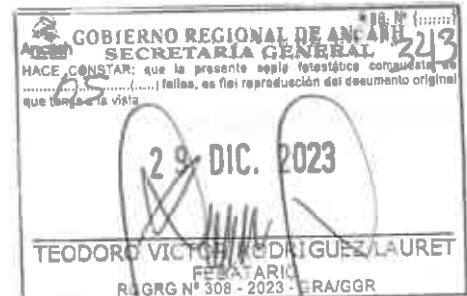


## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N°735-2023-GRA/GGR

Huaraz, 27 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 468-2023-GRA/GRI de fecha 27 de noviembre de 2023, y el Informe Legal N° 676-2023-GRA/GRAJ de fecha 11 de diciembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato N° 025-2020-GRA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la localidad de Huachenca a la Localidad de Tara en la localidad de Jangas – Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con CUI N° 2391969, producto de la adjudicación de la buena de la Licitación Pública N° 030-2019-GRA/CS-1 a favor de Consorcio Huachenca por el monto contractual de S/3'706,753.18 (Tres millones setecientos seis mil setecientos cincuenta y tres y 18/100 soles) por el plazo de 150 días calendarios;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2023/CHUACHENCA de fecha 06 de enero de 2023, el Representante Común de Consorcio Huachenca, comunica incumplimiento de obligaciones esenciales, por no pagar valorización de obra N° 07 ascendente a S/487,532.22 (Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos treinta y dos y 22/100 soles);

Que, mediante Carta Notarial N° 002-2023/CHUACHENCA de fecha 11 de mayo de 2023, el Representante Común de Consorcio Huachenca, requiere el cumplimiento de obligaciones esenciales, dentro del plazo de 15 días calendarios bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 025-2020-GRA del 20 de febrero de 2020, producto de la Licitación Pública N° 030-2019-GRA/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la localidad de Huachenca a la Localidad de Tara en la localidad de Jangas – Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con CUI N° 2391969, por no pagar valorizaciones de mayores

metrados N° 01 y no aprobar la modificación del expediente técnico de obra que genera prestación adicional de obra N° 01; el monto ascendente al pago de valorizaciones de mayores metrados N° 01 solicitado es de S/375,489.16 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve y 16/100 soles);

Que, mediante Carta Notarial N° 002-2023/CHUACHENCA de fecha 11 de mayo de 2023, el Representante Común de Consorcio Huachenca, requiere el cumplimiento de obligaciones esenciales, dentro del plazo de 15 días calendarios bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 025-2020-GRA del 20 de febrero de 2020, producto de la Licitación Pública N° 030-2019-GRA/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la localidad de Huachenca a la Localidad de Tara en la localidad de Jangas – Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con CUI N° 2391969, por no pagar valorizaciones de mayores metrados N° 01 ascendentes al monto de S/375,489.16 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve y 16/100 soles);

Que, mediante Informe N° 092-2023-REGION ANCASH/GRI-PROG de fecha 30 de mayo de 2023, el área de programación de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la determinación de financiamiento y actualización de conformidad técnica en el expediente de mayores metrados de obra N° 01 correspondiente al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2454127 por el monto de S/375,489.15 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve y 15/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01-2023-JWPA/RO-CH de fecha 01 de setiembre de 2023, el Residente de Obra – Ingeniero José Wilson Portales Arias emite la ficha técnica que evidencia la ejecución de mayores metrados presentados en el Informe de Valorización de mayores metrados respecto a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" concluyendo que los fenómenos climatológicos han generado que los trabajos de mayores metrados ejecutados en el periodo de setiembre de 2022 se vean afectados, cuya evidencia se encuentra respaldada por el material fotográfico y filmográfico anexado al informe y los asientos del cuaderno de obra, suscritos por el residente de obra e inspector de obra;

Que, el inspector de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", emite el Informe N° 0029-2023-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM de fecha 11 de setiembre de 2023, aprueba la valorización de mayores metrados de la citada obra en el periodo 06 de agosto de 2022 y 15 de setiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 0345-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obra del Gobierno Regional de Ancash emite la conformidad de la valorización de mayores metrados de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" por el monto de S/375,489.16 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve mil 16/100 soles);

Que, al respecto sobre mayores metrados, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en el numeral 205.10, numeral 205.11 y numeral 205.12, del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), dispone lo siguiente: 205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206º, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34º de la ley. El artículo 205.12. No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, ante la solicitud de mayores metrados, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe N° 468-2023-GRA/GRI de fecha 27 de noviembre de 2023, declarando **Improcedente** la solicitud de pago de mayores metrados de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenga a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2391969 por el monto de S/375,489.16 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve mil 16/100 soles), por las siguientes razones:

"A lo descrito por el Residente se concluye que, los mayores metrados considerados, fueron por efectos de la variación en el trazo del eje de la carretera que han ocasionado la modificación de las áreas de corte del expediente técnico y por ende se ha **VARIADO EL DISEÑO ORIGINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**, causal que no está enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Pues el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Y respecto a lo indicado por el Inspector de obra señaló que, los mayores metrados no son a consecuencia de una incompatibilidad del expediente, porque al elaborar el expediente técnico se ha tenido en cuenta diversas características como la fenomenología del lugar que menciona el Inspector de Obra, y al respecto la Ley de Contrataciones del Estado se define el expediente técnico como: el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico del impacto ambiental u otros complementarios.

Y revisado los planos de replanteo que sustentan los mayores metrados presentan secciones de corte distintas a lo indicado en los planos del expediente técnico aprobado, los cuales fueron plasmados en base a la topografía del lugar y la normativa obligatoria para la ejecución de diseño de la carretera".

"Mayores Metrados en la Partida: Descolmatación y Defensa Rivereña Según lo señalado por el Residente de Obra en anotaciones realizadas en varios asientos de cuaderno de obra, los trabajos de descolmatación del cauce de la quebrada Pukahuran realizados en el periodo comprendido entre el 04/09/2020 al 04/10/2020 debido a los eventos naturales durante los años 2020, 2021 e inicios del 2022 como son las lluvias que se producen entre los meses de Octubre a febrero de cada año han vuelto a sedimentar el cauce de la quebrada desapareciendo totalmente los trabajos de descolmatación realizados.

A lo descrito por el Residente e Inspector de Obra, nos remitimos a los desagregado de gastos generales del expediente técnico y allí se observa que se cuenta con el seguro CAR, que es para cubrir la descolmatación del cauce por eventos naturales que han ocasionado perjuicios, más aún cuando los trabajos se encuentran en zonas donde se conoce la climatología del lugar. Ante ello, señalamos que no está enmarcado dentro de la Ley de Contrataciones del Estado reconocer mayores metrados a causa de fenómenos naturales. Pues, el artículo 29º del Reglamento establece

para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución del Contrato, así como las acciones y planes de intervención para reducirlo o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. Y el numeral 138.3 del artículo 138º del Reglamento establece que: "Tratándose de los contratos de obra se incluye, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que lo asume durante la ejecución Contractual".

Es importante señalar que, no se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala que por regla general en materia de aplicación de las normas en el tiempo, resulta aplicable a contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, asimismo, la exigencia de contar con autorización del Inspector o supervisor de obra, según corresponda – a través de su anotación en el cuaderno de obra, y que ésta sea comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de mayores metrados, constituye el procedimiento que debe cumplirse en el marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de los mayores metrados autorizados".

Que, el Informe Legal N° 676-2023-GRA/GRAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión de declarar improcedente la Solicitud de pago de mayores metrados de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2391969, debiéndose tener presente que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra, del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra, además se puede corroborar que se cuenta con el seguro CAR, que es para cubrir la descolmatación del cauce por eventos naturales que han ocasionado perjuicios, más aún cuando los trabajos se encuentran en zonas donde se conoce la climatología del lugar, en tal razón la causal invocada, no está enmarcado dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta improcedente la aprobación de la solicitud de pago de mayores metrados de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2391969, por no cumplirse con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista y aprobada por el Inspector ha posibilitado de que éste no haya realizado un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración donde ha ejecutado bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones con sustento y justificación técnica no concerniente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por efectos elevar el presupuesto de obra. Por consiguiente, en vías de cautelar el uso correcto de los recursos públicos el expediente de mayores metrados debe cumplir la definición de mayor metrado estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Opiniones vertidas por la OSCE, solicitando declarar improcedente la solicitud de pago de mayores metrados.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias además antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la valorización por mayores metrados de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2391969, solicitado por Consorcio Huachenca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la trocha carrozable de la Localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2391969.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABG. MARCOS VILLANUEVA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional



